



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 NOV 2017

VISTO: La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de agosto de 2015.

RESULTANDO: Que por la primera se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **ALTO PINO S.A.**, tendiente a la construcción y explotación de un Hotel 4 estrellas ubicado en Avda. Roosevelt entre Salto y Figueredo, Punta del Este, departamento de Maldonado, por un monto de UI 71:899.715, considerándose UI 71:739.039 inversión elegible.

CONSIDERANDO: I) Que la firma **ALTO PINO S.A.** solicita autorización para trasponer el beneficio otorgado en el numeral 4° de la resolución mencionada, a la importación de bienes destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), que no implica modificación en la inversión total ya declarada.

II) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del

Jr.

1398-41

VTO. Bº
M.E.F.

7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución N° 1.248, del 10 de agosto de 2010.

**LA MINISTRA DE TURISMO,
LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

R E S U E L V E N

1º.- Modifícase el numeral 3º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de agosto de 2015 el que quedará redactado de la siguiente forma: "3º.- Autorízase a la empresa **ALTO PINO S.A.** a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3º inciso b. del Decreto N° 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de hasta UI 5:985.678."

2º.- Modifícase el numeral 8º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de agosto de 2015 el que quedará redactado de la siguiente manera: "8º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil e Infraestructura para llevar a cabo la actividad del Proyecto de Inversión que se declara promovido en la presente resolución por hasta un monto de UI 70:403.736, se podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 10 años y los bienes de Activo Fijo destinados al equipamiento, por un valor de UI 1:335.303, se podrán computar como activos exentos por el término de su vida útil y considerados activos gravados a los efectos del cómputo de los pasivos. En ambos casos dichos plazos se computarán a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cálculo del pasivo computable los citados bienes serán considerados activos gravados."



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

OK
J. 3º.- Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de
Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General
Impositiva y notifíquese a la empresa.

VTO. Bº
M.E.F.

77398-A1

